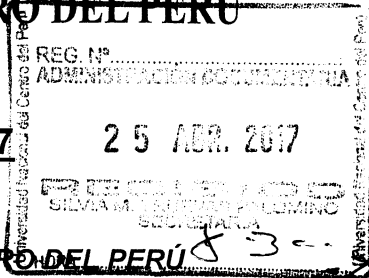




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1238-R-2017



Huancayo, 19 ABR 2017

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

**Visto**, el expediente N° 11231 del 23 de marzo 2017, a través del cual Martha Yukuma Huayra Arias, estudiante de la Facultad de Sociología, solicita exoneración del pago de Tasas educacionales.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones-PIR, constituye la principal ley en materia de reparaciones, en tanto que regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación desde el Estado. Define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisarlos. Crea el Registro Único de Víctimas al que se integran los registros regionales;

**Que**, el Artículo 2° inciso b) de la citada norma, señala los Componentes del Plan Integral de Reparaciones, el Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas: ...Programa de Educación;

**Que**, el Artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 28592, señala la Exoneración de pagos: Los beneficiarios individuales están exonerados del pago de los derechos de matrícula en las escuelas primarias y secundarias así como en los institutos superiores y demás instituciones educativas del Estado. La exoneración también incluye los derechos correspondientes a la obtención de certificados de estudios, constancia de egresado, títulos y grados. Las exoneraciones también incluyen los derechos correspondientes a los servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes;

**Que**, mediante el Certificado de Acreditación expedido por el Consejo de Reparaciones certifica que el ciudadano Severo Julián Huayra Buendía ha sido inscrito en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el Código P09009541, según acuerdo N° 56-09-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 05 de agosto 2009; padre de la estudiante, siendo beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones creado por Ley N° 28592;

**Que**, a través del Informe N° 025-2017-ORA/UNCP del 20 de marzo 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión Académica, informa que Martha Yukuma Huayra Arias es estudiante de la Facultad de Sociología, estando la copia del Certificado opina por la exoneración de pagos de las Tasas Educativas, en mérito a la Ley N° 28592, además sugiere se emita la resolución otorgando el derecho hasta la culminación de sus estudios y otros trámites de pregrado; sin embargo se recomienda que en caso de caer en bajo rendimiento académico perderá este beneficio, hasta la recuperación de su normal rendimiento académico;

**Que**, según Informe N° 0347-2017-OGAL/UNCP presentado el 07 de abril 2017, el Asesor Legal considerando los fundamentos facticos y jurídicos sustentadas líneas arriba, y estando al informe de la oficina de Gestión Académica, opina por la procedencia de la solicitud de la interesada, debiendo emitirse la resolución correspondiente;

**De conformidad** a las atribuciones contenidas en el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

#### RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** a la estudiante **Martha Yukuma Huayra Arias** de la Facultad de Sociología, del pago de las Tasas Educativas en mérito a la Ley N° 28592, hasta la culminación de sus estudios y otros trámites de pregrado.
- 2° **DISPONER** que la exoneración de pagos de las tasas educacionales, se perderá si la estudiante, cayera en bajo rendimiento o conducta dolosa.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Oficina General de Gestión e Innovación Académica, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR